

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá -Boyacá-, SEIS (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>RADICADO</b>	<b>15-572-31-84-001-2021-00142-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>Mariana Michell Jaramillo</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>Luís Orlando Jaramillo Loiza</b>

El ejecutado, señor Luis Orlando Jaramillo Loiza solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en su contra, ya que dentro del presente proceso las partes llegaron a un acuerdo y dicha medida lo perjudica.

Revisado el expediente, se observa que en diligencia celebrada el 07 de diciembre de 2021, las partes conciliaron lo relacionado con la obligación demandada, comprometiéndose a abonar a la deuda la cual se pactó en la suma de \$17.500.000.00, la suma de cuatrocientos mil pesos mensuales, más la suma de \$200.000.00 que corresponde al valor de la cuota mensual. Teniendo en cuenta que las partes conciliaron lo pretendido con la demanda, dicha conciliación puso fin al proceso, sin embargo, no se decidió sobre el levantamiento de las medidas que se habían decretado, asunto sobre el cual tampoco se pronunciaron las partes.

No obstante, lo anterior, como las partes conciliaron la obligación y pago por parte del demandado, y no por descuentos o retenciones de dineros para ello, el Despacho considera procedente la petición procedente el levantamiento de la medida cautelar decretada, como es el embargo de las cuentas que el ejecutado tuviese en las distintas entidades bancarias de este Municipio. En consecuencia, por Secretaría se oficiará en este sentido.

De otra parte, teniendo en cuenta que con posterioridad a la conciliación celebrada entre las partes, el Banco BBVA, le hizo efectivo el embargo de una cuenta bancaria al ejecutado, consignando las suma de \$1.650.769.00 y \$2.641.872 el 14 y 29 de abril de 2022, se dispone el pago de estos dineros al ejecutado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en  
el Estado Electrónico Nro. **Del 54**  
**del 09 de mayo de 2022.**



**Neyla Adalgiza Bautista Serna**  
**Secretaría**